

Publicidad necesaria para su adecuada difusión.
Dietas, gestión, coordinación y seguimiento.

Total: 4.944.831 pesetas.

Total de su aportación: 9.839.934 pesetas.

La Consejería de Familia, Mujer y Juventud aportará la citada cantidad con cargo a los correspondientes conceptos del capítulo II (de acuerdo con la relación de gastos especificada) y concepto 481.00, del programa 355B de su presupuesto de gastos para 1995.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por la Consejería de Familia, Mujer y Juventud, Manuela López Besteiro.

18336 RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el tercer trimestre del año 1995.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1995 por Acuerdo de 11 de marzo de 1994, determina los elementos esenciales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), ordenando a su vez la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cantidad a emitir, el porcentaje que destine a premios, la distribución de los mismos y la fecha de celebración de los sorteos.

Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, establece en su artículo 8.3, d), que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior, en este caso los no vendidos en el segundo trimestre de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991 y en el Real Decreto 358/1991 y previo Acuerdo de 19 de julio de 1995 de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, por delegación del Pleno de éste, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el tercer trimestre de 1995, en el que se incluye la modificación temporal del premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, en el sorteo de los viernes, los días 7 de julio, 4 de agosto y 1 de septiembre.

Primero. *Cupón de lunes a jueves.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo en los meses de julio, agosto y septiembre, excepto el martes día 25 de julio, y el lunes día 11 de septiembre: 1.400.000.000 de pesetas, divididas en 140 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.1 El martes 25 de julio la emisión autorizada es de 1.000.000.000 de pesetas, divididas en 100 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 El lunes día 11 de septiembre la emisión autorizada es de 1.200.000.000 de pesetas, divididos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2. Cantidad destinada a premios en los sorteos de los meses de julio, agosto y septiembre, excepto el martes día 25 de julio y el lunes día 11 de septiembre: 665.000.000 de pesetas, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

2.1 La cantidad destinada a premios en el sorteo del martes día 25 de julio es de 475.000.000 de pesetas, que representa el 47,5 por 100 del total de la emisión.

2.2 La cantidad destinada a premios en el sorteo del lunes día 11 de septiembre es de 570.000.000 de pesetas, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios por serie:

3.1 Premio mayor: 2.500.000 pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del

número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 100 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 100 pesetas.

Segundo. *Sorteo de los viernes con un premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de julio, agosto y septiembre, excepto el viernes 7 de julio, 4 de agosto y 1 de septiembre: 3.600.000.000 de pesetas, divididas en 180 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 1.860.000.000 de pesetas, que representan el 51,67 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios:

3.1 Premio especial a un solo cupón: 150.000.000 de pesetas a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (4,17 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 200 pesetas.

Tercero. *Sorteo de los viernes con un premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, los días 7 de julio, 4 de agosto y 1 de septiembre de 1995.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 5.200.000.000 de pesetas, divididas en 260 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 2.670.000.000 de pesetas, que representan el 51,34 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios:

3.1 Premio especial a un solo cupón: 200.000.000 de pesetas, a un solo cupón perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,84 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 200 pesetas.

Cuarto. *Celebración de los sorteos.*

1. La celebración de los sorteos del tercer trimestre de 1995 tendrá carácter diario, excepto el martes 15 de agosto, siendo 51 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 13 los sorteos del cupón de los viernes (diez sorteos con premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas y tres sorteos los días 7 de julio, 4 de agosto y 1 de septiembre, con premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas).

2. El martes 15 de agosto no hay sorteo del cupón de la ONCE.

Quinto. *Emisión autorizada.*

El volumen máximo de emisión autorizada para este tercer trimestre de 1995 asciende a 122.400.000.000 de pesetas, correspondiendo 70.800.000.000 de pesetas a los sorteos del lunes a jueves, y 51.600.000.000 de pesetas a los sorteos de los viernes.

Sexto. *Vigencia de las cifras de emisión.*

Las cifras relativas a la emisión que se establecen mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el tercer trimestre de 1995.

La presente resolución sustituye a la de esta Subsecretaría de fecha 28 de abril de 1995.

Madrid, 20 de julio de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18337 RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Secretaría de Estado de Comercio Exterior resuelve hacer públicas las cantidades pagadas con cargo al Programa 762-B, promoción comercial y fomento a la exportación, y a su capítulo IV, aplicación presupuestaria 29.05.762-B.491, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de julio de 1995.—El Secretario de Estado, Apolonio Ruiz Ligerio.

ANEXO

Relación de subvenciones pagadas en el segundo trimestre de 1995, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero

Aplicación presupuestaria: 29.05.762-B.491

Cámara	Fecha de resolución	Concedido Pesetas
CEC de la República Argentina	8-2-1995	3.125.000
CEC en Australia	8-2-1995	4.125.000
CEC en Bélgica	8-2-1995	6.750.000
CEC en Bolivia	8-2-1995	2.100.000
	5-6-1995	1.475.000
CEC de Brasil	8-2-1995	3.012.500
CC Hispano-Colombiana	8-2-1995	2.250.000
CEC de Costa Rica	8-2-1995	1.625.000
CEC de Chile	8-2-1995	2.250.000

Cámara	Fecha de resolución	Concedido Pesetas
CEC de Ecuador	8-2-1995	1.250.000
CEC de Quito	8-2-1995	1.500.000
CEC de El Salvador	8-2-1995	1.500.000
CEC de Miami	8-2-1995	1.000.000
	19-6-1995	2.000.000
CEC de Nueva York	8-2-1995	6.325.000
CEC de Manila	8-2-1995	1.250.000
CEC de Francia	8-2-1995	6.600.000
CEC de Gran Bretaña	8-2-1995	7.500.000
CEC en Guatemala	8-2-1995	1.500.000
CEC de Honduras	8-2-1995	1.000.000
CEC en Italia	8-2-1995	4.250.000
CEC de Casablanca	8-2-1995	5.000.000
CEC en Tánger	8-2-1995	1.500.000
CEC de Méjico	8-2-1995	2.500.000
CEC de Puebla	8-2-1995	1.250.000
CEC de Veracruz	8-2-1995	1.000.000
CEC de Nicaragua	8-2-1995	1.250.000
CEC de Panamá	8-2-1995	1.750.000
CC Hispano-Paraguaya	8-2-1995	1.375.000
CC Hispano-Peruana	8-2-1995	2.250.000
CC Luso-Española	8-2-1995	3.025.000
CEC de Puerto Rico	8-2-1995	2.000.000
CEC en Alemania	8-2-1995	16.250.000
CEC de Santo Domingo	8-2-1995	1.750.000
CC Hispano-Suiza	8-2-1995	3.875.000
CEC en Taiwán	8-2-1995	10.750.000
CEC de Montevideo	8-2-1995	1.600.000
CC Venezolano-Española	8-2-1995	2.000.000

BANCO DE ESPAÑA

18338 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de julio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,796	119,034
1 ECU	159,282	159,600
1 marco alemán	85,804	85,976
1 franco francés	24,723	24,773
1 libra esterlina	189,302	189,680
100 liras italianas	7,467	7,481
100 francos belgas y luxemburgueses	417,267	418,103
1 florín holandés	76,583	76,737
1 corona danesa	22,044	22,088
1 libra irlandesa	195,147	195,537
100 escudos portugueses	82,076	82,240
100 dracmas griegas	52,958	53,064
1 dólar canadiense	87,318	87,492
1 franco suizo	103,364	103,570
100 yenes japoneses	135,119	135,389
1 corona sueca	16,790	16,824
1 corona noruega	19,336	19,374
1 marco finlandés	28,272	28,328
1 chelín austriaco	12,198	12,222
1 dólar australiano	87,161	87,335
1 dólar neozelandés	79,498	79,658

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.